

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 017-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Lima, 26 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe N° 005-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA-ALOG-CSCA, de Alta y baja de bienes patrimoniales emitido por el Especialista 3 – Asistente de Patrimonio de 12 de febrero de 2024; el Informe Técnico N° 028-2024-MIDAGRI-PCC-UA/LOG del 20 de febrero de 2024 y estando a la comunicación mediante correo electrónico del servidor Augusto Aponte Martínez, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1077, modificado por la Ley N° 30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; Asimismo, a través de la Tercera disposición Complementaria final de la Ley N°31071, se le otorga vigencia permanente;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1439, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral. Asimismo, tiene por finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral Nro. 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva Nro. 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Literal h), Numeral 4.2, Artículo 4 de la Directiva citada, define la gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación, en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, en dicho instrumento de gestión, en su Artículo 47, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el Artículo 48 de la citada Directiva Nro. 0006-2021-EF/54.01, regula los motivos para la baja estableciendo en su Literal j) causal por Sustracción, el cual opera cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, asimismo, en el Artículo 49, Numeral 49.1 de la citada Directiva se estipula que para el trámite de baja de bienes patrimoniales la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante Informe Técnico Nro. 005-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA-ALOG-CSCA, el especialista de control patrimonial recomienda la baja de los registros patrimonial y contable por la causal de Sustracción en mérito a lo informado por el Sr. Augusto Aponte Martínez, Ejecutivo de Unidad de Monitoreo del Programa de Compensaciones Para la Competitividad vía correo electrónico a la Unidad de Administración de fecha 25.09.2023 y sustentado con la denuncia policial correspondiente, siendo el bien a dar de baja el siguiente:

Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Valor de Adquisición S/	Depreciación Acumulada S/	Valor Actual S/
740894930008	TABLETA PAD	MICROSOFT	SURFACE PRO 8	0F00XNT214401J	9,400.00	2,545.79	6,854.21

Que, por otro lado, se tiene que el Literal b), Numeral 11.1, Artículo 11 de la Directiva aludida señala que, a través de la Reposición, las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial por el supuesto de: b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora;

Que, el Alta de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial. contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, que para el presente caso se realiza bajo la causal de reposición de conformidad con el Literal b), Numeral 16.1, Artículo 16, del texto citado;

Que, el Numeral 17.1, Artículo 17 de la Directiva citada, dispone que procede el alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el numeral 16.1 del artículo 16, precisándose en el literal b) del numeral 17.1 que la causal de reposición, se acredita mediante la resolución que aprueba dicha reposición;

Que, estando vigente el Contrato Nro. 004-2022-AGROIDEAS-UA “Contratación de servicio de programa de seguros – Ítem Nro. 1 (Póliza Multirriesgo) para el Programa de Compensaciones para la Competitividad”, se coordinó con el bróker de seguros el incidente, a fin que repongan el equipo siniestrado, habiéndosele cursado la Carta N° 004-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA con la conformidad del equipo cotizado en reemplazo del equipo siniestrado;

Que, la Aseguradora MAPFRE SEGUROS Y REASEGUROS, emitió la Orden de Compra Nro. SRG-010-2024 a favor de la importadora Multicomp S.A.C., de fecha 31.01.2024, y mediante Guía de Remisión Nro. EG07-0002 con fecha 01.02.2024 se efectuó la reposición del bien siniestrado a favor de AGROIDEAS, con las siguientes características:

Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Valor de Adquisición S/	Depreciación Acumulada S/	Valor Actual S/
740894930013	TABLETA PAD	MICROSOFT	SURFACE PRO 8	0F00FHS22283BF	9,620.00	0.00	9,620.00

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 017 -2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Que, en este contexto, de acuerdo a la documentación del visto, y por el mérito del Acta de entrega y recepción se recomienda la baja del registro patrimonial y contable del bien indicado y el alta por la causal de Reposición;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las normas glosadas y en uso de las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial N°0191-2020- MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la Baja física y contable por causal de “sustracción”, del bien mueble patrimonial: según detalle técnico, código patrimonial y valor declarado en el cuadro, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del Programa de Compensaciones para la Competitividad:

Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Valor de Adquisición S/	Depreciación Acumulada S/	Valor Actual S/
740894930008	TABLETA PAD	MICROSOFT	SURFACE PRO 8	0F00XNT214401J	9,400.00	2,545.79	6,854.21

Artículo Segundo. – APROBAR el Alta contable y patrimonial por causal de reposición, del bien mueble patrimonial en ejecución de la póliza a cargo de la Compañía Aseguradora MAPFRE SEGUROS Y REASEGUROS, descrito según detalle:

Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Valor de Adquisición S/	Depreciación Acumulada S/	Valor Actual S/
740894930013	TABLETA PAD	MICROSOFT	SURFACE PRO 8	0F00FHS22283BF	9,620.00	0.00	9,620.00

Artículo Tercero. –NOTIFICAR la presente Resolución a la responsable de Contabilidad y al responsable de Logística a fin de que realicen el ingreso y efectúen las deducciones e incorporaciones respectivas, conforme a su competencia conforme a las normas respectivas.

Artículo Cuarto. - DISPONGASE la remisión de una copia de la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo Quinto. - PUBLICAR, la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas), para cuyo efecto notifíquese al responsable del Área de Sistema para su irrestricto cumplimiento, bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.